

Agrupaciones Musicales

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE "AGRUPACIONES MUSICALES", DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2018

DEFINICIÓN

PRIMERA.- A efectos de este Concurso, se entenderá por AGRUPACION MUSICAL una agrupación de personas de ambos sexos ataviados con disfraz, debidamente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, cuya finalidad es la interpretación y exhibición de cantos con acompañamiento de instrumentos diversos, compuesta por un número no inferior a VEINTE (20) componentes, mascotas incluidas.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Todos los grupos que deseen participar en los actos programados en las Fiestas de Carnaval 2018, deberán solicitar su inclusión en los mismos mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se les facilitará en el plazo de inscripción establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, en la web y en el Tablón de Edictos del Organismo Autónomo.

En el momento de la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación.

1-Organigrama Directivo de la Agrupación o certificado expedido por el Secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento.

Antes del día 19 de diciembre de 2017, deberán presentar:

1-Relación nominal de los componentes que participarán en el concurso en el momento de la inscripción con nombre, apellidos y número del DNI de cada uno de ellos y edad de los menores.

2-En caso de menores, adjuntar además del número del DNI o documento oficial acreditativo, la autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo, acompañado de fotocopia del libro de Familia.

3.- No será admitida a concurso la agrupación que concurre con número de componentes inferior al señalado.

El número de Agrupaciones Musicales admitidas al concurso se establecerá en un máximo de DIEZ (10).

SELECCIÓN

Para la admisión de participantes se establecerá con los siguientes **criterios de selección:**

1.- Tendrán prioridad absoluta las Agrupaciones Musicales **consolidadas** del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales que hayan participado en el concurso de Agrupaciones Musicales de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las Agrupaciones Musicales pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

De solicitar la incorporación más de una agrupación del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor

número de años participando en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

3- Por último, para la admisión de agrupaciones pertenecientes a otros municipios, serán Agrupaciones Musicales con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso.

En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una agrupación de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas Agrupaciones Musicales de fuera del Municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las agrupaciones musicales mediante resolución de la Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR.

La no admisión de participación en el Concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la Agrupación Musical desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

La baja en el concurso deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

ORDEN DE ACTUACIÓN.

TERCERA.- El orden de actuación de las agrupaciones musicales se establecerá mediante sorteo previo a la celebración del Concurso, en el día y lugar que designe el Organismo, y ante la presencia de un/a representante-delegado/a de cada una de las agrupaciones musicales inscritas. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva la posibilidad de establecer cualquier norma que crea oportuna para la buena marcha de la programación de las Fiestas, incluida la alteración del sorteo para participar en los distintos actos, por causas ajenas justificadas.

Las agrupaciones que no se encuentren presentes para actuar en el orden designado, siempre que haya comunicado la causa al Organismo Autónomo, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización. Será descalificada la agrupación que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presentes en el orden de actuación.

CONCURSO

CUARTA.- Las agrupaciones estarán obligadas a ejecutar dos obras de libre elección. Opcionalmente, y de libre elección podrán ejecutar un pasacalle a la entrada y salida del escenario.

El tiempo máximo para la ejecución de la actuación será de VEINTE (20) minutos.

La organización habilitará dos sets de actuación con todo lo necesario para el buen desarrollo del mismo. **Estando limitado**



Agrupaciones Musicales

el número de canales disponibles a 72 en total al tener dos sets distintos para los músicos.

La lista de canales que a continuación se detalla son provisionales pudiendo ser modificados por el Organismo Autónomo.

- 1 BBO
- 2 CAJA
- 3 HH
- 4 TOMS 1&2
- 5 TOM BASE
- 6 OH
- 7 CONGA
- 8 CONGA
- 9 CONGA
- 10 TIMBAL
- 11 TIMBAL
- 12 BONGÓ
- 13 CAMPANA
- 14 TAMBORA
- 15 TAMBORA
- 16 GÜIRA
- 17 INALÁMBRICO
- 18 INALÁMBRICO
- 19 INALÁMBRICO
- 20 BAJO
- 21 GUITARRA E.
- 22 GUITARRA ESP. (pastilla)
- 23 CUATRO (pastilla)
- 24 KEY 1 L
- 25 KEY 1 R
- 26 KEY 2 (MONO)
- 27 KEY 3 (MONO)
- 28 CORO
- 29 CORO
- 30 CORO
- 31 CORO
- 32 CORO
- 33 CORO
- 34 CORO
- 35 CORO
- 36 CORO
- 37 CORO
- 38 CORO
- 39 CORO
- 40 CORO
- 41 DIRECTOR

BACKLINE QUE APORTA EL OAFAR EN CADA SET:

- 1 Batería Custom (Bbo: 22", Toms: 10" 14" 16")+ alfombra.
- 8 Soportes de platos tipo jirafa.
- 1 Teclado con tecla contrapesada tipo RD700
- 2 Stands para teclados dobles.
- 1 Amplificador de guitarra
- 1 Amplificador de Bajo de 300w min.
- 1 Juego de congas LP o similar (conga y tumbadora)
- 1 Juego de pailas LP o similar
- 15 Atriles

La disposición de este material en el escenario será la habitual sin posibilidad de cambio.

Los canales de voces, percusiones o líneas no son susceptibles de ser utilizados para otras cosas que no sean las previstas en esta lista. Únicamente los **tres inalámbricos** pueden tener una función de comodín (**instrumentos acústicos, percusiones o voces**).

Cada grupo tendrá que entregar su lista de canales y un plano ajustado al montaje previsto así como efectos especiales si se prevén en **el registro del OAFAR 15 días antes de su concurso firmado por el DIRECTOR MUSICAL** para ser comprobado y aprobado por la dirección técnica.

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

1.- Las dos primeras Agrupaciones deberán probar sonido en los sets habilitados a tal efecto, antes de la entrada del público, disponiendo para ello de cincuenta minutos (50), cada una, empezando la prueba el segundo grupo en actuar.

2.- Al término de la actuación, la Agrupación Musical designada en el puesto tercero procederá a colocar su material mientras actúa la Agrupación precedente, continuando con este sistema el resto de las Agrupaciones participantes alternándose los sets de actuación.

3.- Para el buen desarrollo del Concurso, se precisará que las Agrupaciones desalojen el escenario, una vez terminada su actuación, a la mayor brevedad posible recogiendo sus enseres y vestuarios, a fin de facilitar la colocación de la siguiente.

4.- Se instalarán dos relojes: el primero que marcará **5 MINUTOS (5)**, que será el tiempo máximo de prueba y el segundo con **20 MINUTOS (20)**, que indicará el tiempo real de interpretación.

La **cuenta atrás de la prueba** comenzará después de comprobar el técnico del OAFAR que todas las líneas y micrófonos están operativos y que todos los músicos y cantantes ocupan sus posiciones.

La **cuenta atrás del concurso** comenzará tras la indicación del Director de la Agrupación.

5.- El buen funcionamiento de los instrumentos propiedad de cada agrupación, será responsabilidad de cada una de ellas. En el caso excepcional de rotura o avería de cualquier instrumento durante la prueba de sonido, se comunicará a la organización y el reloj se parará en ese momento.

6.-La agrupación musical que rebase el tiempo máximo de interpretación y/o prueba establecido será descalificada automáticamente en dicha modalidad, manteniéndose con opciones para el resto de apartados. Se entenderá que finaliza con el último acorde vocal o musical.

7.-La actuación de las agrupaciones musicales debe ser en directo, tanto vocal como musicalmente.

Ni la música ni las voces podrán ser pregrabadas, utilizando ningún mecanismo electrónico o digital como podrían ser secuenciadores, disketts, cajas de ritmo electrónico, etc.

8.- No se permitirá a ninguna agrupación que incluya en su actuación orquesta u otro tipo de formaciones profesionales.

9.-Las agrupaciones musicales presentarán ante este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas **con una anticipación de siete (7) días naturales a la fecha de la celebración del concurso, hasta la hora de cierre del registro (13.30h)** los títulos de las obras y autores detallando el pasaje a interpretar en el Concurso.

10.-Las agrupaciones musicales participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones o en los lugares que designe el Organismo, siendo el orden de actuación el mismo que le haya correspondido en el sorteo. El Organismo enviará un máximo de un transporte a aquellas agrupaciones que lo soliciten para el traslado de sus componentes y un máximo de 2 furgones para el atrezzo, que deberán estar en el lugar solicitado y en el horario designado por la organización.

11.-No se permitirán conductas o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que provocan al público y/o que puedan ser origen o causa de incidentes durante el Concurso, siendo sancionada la agrupación que incumpla esta norma con la imposibilidad de participar durante las dos próximas ediciones.

12.-Se prohíbe expresamente durante la celebración del concurso la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa.

13.-Tampoco está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudieran causar



Agrupaciones Musicales

eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación. La Agrupación actuante deberá recoger del escenario las partes de los trajes que se hayan desprendido al finalizar su actuación. Será descalificada la Agrupación que incumpla la presente norma de limpieza del escenario.

14.- En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, las Agrupaciones actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo. Tampoco se permitirá durante su actuación ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público o del público al escenario.

15.- Se define como **Atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.**

Los elementos de Atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de 1,00 x1,00X0,80 por persona y tema, y elementos de parodia o escena, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas, máximas de 2x2mtx1mt.

Antes del 19 de diciembre de 2017, se deberá presentar en el OAFAR una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación, medidas, materiales, y en el caso de utilizar elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo deberá presentarse la memoria técnica de diseño de baja tensión.

Asimismo, deberán presentar en la misma fecha al OAFAR en pendrive las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos

Hasta el día 8 de enero de 2018 se podrán presentar modificaciones en el atrezzo de mano.

Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3mts para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

16.- Las agrupaciones deberán presentarse al Concurso con un número de componentes no inferior a 20, todos ellos ataviados con el disfraz correspondiente a la alegoría presentada. La agrupación participante deberá asistir al resto de actuaciones obligatorias tanto en escenario como en la calle, con al menos el 75% de componentes presentado al concurso.

17.- Las Agrupaciones están obligadas a presentar ante el Jurado, en el momento de ser requeridos, a una pareja por cada uno de los trajes que se utilizarán durante el Concurso. Se habilitarán espacios a tal efecto, por la Organización.

Las dos primeras Agrupaciones lo presentaran antes del comienzo del Concurso, la tercera Agrupación a la finalización de la interpretación de la primera y así sucesivamente hasta la totalidad.

18.- La agrupación actuante deberá recoger del escenario las partes de los trajes o elementos utilizados al finalizar su actuación, siendo cada grupo responsable de los mismos.

19.- Todas las Agrupaciones durante los Cosos y Cabalgatas deberán ir desfilando y no realizando coreografías, que rompan el ritmo de la misma.

JURADO

QUINTA .- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El Jurado estará compuesto, siempre que fuese posible, por las siguientes personas:

Cinco (5) músicos, cuyo cometido será otorgar los premios de interpretación.

Tres (3) profesionales de las Bellas Artes, de la moda o del diseño, cuyo cometido será otorgar los premios de Presentación.

Las agrupaciones musicales deberán designar dos representantes, como observadores, con voz pero sin voto, notificándolo al Organismo Autónomo con 7 días naturales de antelación al concurso. **Su labor será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases**, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, **debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose** en todo momento **de emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.**

Actuará como secretario/a un empleado público con voz y sin voto.

El fallo del jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIONES

SEXTA .-

La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado, pudiéndose utilizar hasta dos decimales (ejemplo: 0´25, 0´50, 0´75, etc.). La Puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado.

PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ

En este apartado se puntuará la fantasía con la que participan las distintas agrupaciones musicales y su valoración por el Jurado se ajustará a los siguientes extremos:

- Su alegoría.
- Su vistosidad.
- La confección del mismo.
- La imaginación.
- El color y su combinación.
- Los materiales utilizados y su combinación.
- La riqueza de vestuario.
- Los detalles referentes a apliques, pendientes, collares, zapatos, guantes, corbatas, etc.
- Los disfraces deben guardar armonía y similitud en todos sus componentes.

Agrupaciones Musicales

INTERPRETACIÓN

- La conjunción de voces masculinas y femeninas.
- La conjunción de instrumentos.
- Los temas musicales elegidos (originalidad, calidad).
- Los arreglos efectuados a los temas.
- Su composición.
- La melodía.
- Ritmo y armonía.
- Distintos ritmos y estilos.
- Las voces afinación, cantos, contracantos, etc.
- Pronunciación y entendimiento.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos.

PREMIOS

SÉPTIMA .- Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del Jurado:

1.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.

PRIMERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

SEGUNDO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

TERCERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

ACCESIT.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

2.- INTERPRETACIÓN EN ESCENARIO

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

ACCESIT.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

3.- PREMIO A LA MEJOR CANCIÓN INÉDITA que verse sobre el Carnaval. Dotado con PLACA O DIPLOMA.

En este apartado es necesaria la presentación de las partituras de la misma por registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas dos días hábiles antes del concurso. Para valorar este premio, el jurado tendrá en cuenta las mismas especificaciones del apartado de interpretación. Si no cumpliera con un mínimo de calidad musical, este premio podría quedar desierto.

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Agrupaciones participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

OCTAVA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios tanto de los apartados de Interpretación como de Presentación después de la lectura del acta estando en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las agrupaciones musicales con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

NOVENA.- Cada Agrupación podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

Se podrá utilizar en camisetas, chándales, suéter y bolsos para traslado.

Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol y tabaco en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que se adjuntará en las bases para cada modalidad de concurso:

- a) Bandelora, medidas de 2 x1 mts.
- b) Roll Up medidas de 0,80 x2 mts
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 mt.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Las Agrupaciones Musicales participantes deberán presentar antes del día 19 diciembre de 2017, en el registro del OAFAR la relación de patrocinadores, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.
2. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.
3. Los atrezzo no podrán llevar ningún tipo de publicidad.
4. La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
5. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la agrupación, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.
6. Asimismo, se prohíbe la utilización de complementos como gorras, etc..con publicidad durante el Concurso.
7. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMA.- El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público o la organización, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión de la agrupación en el Concurso de Agrupaciones Musicales durante las dos ediciones siguientes.

Se contemplará desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y de acuerdo con las Agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de interpretación y presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en el Museo del Carnaval.